



S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Señores

JUZGADO 14 CIVIL DEL CICUITO DE ORALIDAD

MEDELLIN, ANTIOQUIA.

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL RCE 2019-464

DEMANDANTE: ROCIO LUNA RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: CSS CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS

SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS identificado con numero de cedula de ciudadanía 1.052.313.302 y portador de la T.P. 215.997 del C. S. de la J.; actuando en nombre y representación del **CONSORCIO AYC LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO S.A.** de acuerdo a poder ya anexo y previo reconocimiento de mi personería jurídica, por medio del presente documento me permito interponer la siguiente,

EXCEPCION PREVIA

1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

Es de prosperar la presente excepcion, al evidenciarse que si bien la parte accionante en la demanda inicial solicita la practica de la inscripcion de la demanda y que con el animo de no efectuar el pago de la poliza de garantia, solicitó el amparo de pobreza respecto de los primeros demandantes, la cual fue concedida por despacho judicial.

Asi bien, seguidamente, solicito la activa la reforma de la misma, requiriendo nuevamente la señalada inscripcion de la demanda en aras de obviar la conciliacion como requisito de procedibilidad; pero junto con la nueva demanda no se allega la respectiva poliza, como tampoco se solicita ni decreta el amparo de pobreza de los nuevos demandantes.

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Ofc. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Cel: 320 998 45 57 - 311 452 7435



S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magister - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Así, la demanda no da cumplimiento a los requisitos para la presentación de la misma como lo serían; la audiencia de conciliación previa a la radicación de la demanda, la póliza de garantía o la solicitud y el decreto del amparo de pobreza.

Así las cosas es de procedencia la presente excepción y por tanto debe ser decretada por el despacho dando por rechazada la demanda.

Sin otro en particular,

SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS

C.C. 1.052.313.302 EXPEDIDA EN BELEN

T.P. 215.997 DEL C. S DE LA J

aciertosjuridicos.sc@gmail.com

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Ofc. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Cel: 320 998 45 57 - 311 452 7435